

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 235-2017 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 OCT. 2017

RESOL. EXENTA N° 3273

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, C.I. SUBPESCA N° 10.619, de fecha 20 de septiembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 235/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1171 de 1999, N° 1061 y N° 2596, ambas de 2000, N° 2033 de 2001, N° 196, N° 2091 y N° 2827, todas de 2002, N° 2241 de 2003, N° 3026 de 2004, N° 3558 de 2005, N° 3310 de 2006, N° 444 de 2008, N° 475 de 2009, N° 1730 de 2010, N° 1203 de 2011, N° 1775 de 2012 y N° 3072 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3072 de fecha 12 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector A, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo ya mencionada, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 10.619 de fecha 20 de septiembre de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 235/2017, citado en Visto, el Jefe de Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

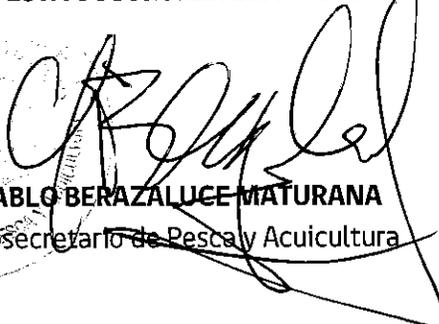
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3072 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector A, V Región**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 335 de fecha 06 de agosto de 1997, con domicilio en Caleta Algarrobo, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUZE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
NLI/OLT/COM